NOTA DNCP N° 20.940 / 2015.

Asunción, 09 de setiembre de 2015

Señor
Jorge Fidel Torres Maldonado, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
PRESENTE:

Ref.: EXP. N° 323.545 (08/09/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PASAJES" – ID N° 288.328. SOLICITUD DE REMISION DE ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Anexo B: Punto 14: Considerando que el contrato será abierto por montos, favor indicar que el porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser calculado sobre el monto equivalente al monto máximo indicado por la convocante.-

2. Favor modificar la expresión "similar" en el punto 20 del Anexo B, capacidad técnica e indicar de manera concisa el criterio a ser evaluado, atendiendo el artículo 20 inciso "g" de la Ley N° 2051/03 "*Criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 de esta ley*".-

3. Sugerimos a la Convocante a establecer en el Pliego de Bases y Condiciones- Criterios de Evaluación y Calificación - los Criterios de Desempate en virtud de lo que establece la **Circular DNCP N° 27** de fecha 01 de Noviembre de 2011, que expresa cuanto sigue : *"Se insta a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a establecer criterios de desempate en los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación de los llamados realizados en el marco de la Ley 2.051/2003, permitiendo de esta manera que el comité evaluador cuente con criterios predefinidos en casos que se presente dicha situación.*
Estos criterios deberán ser objetivos y basados únicamente en los requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas, con el objeto de evitar inconvenientes al momento de la evaluación de ofertas y posterior adjudicación, Considerando que no se podrán aplicar criterios de evaluación no previstos en los pliegos o cartas de invitación para dirimir una situación de empate".-

4. Favor definir la vigencia del contrato, considerando que los datos no coinciden entre el punto 37 del Anexo B, punto 6 de la Proforma de Contrato y el SICP.-

5. Considerando que el plazo de entrega es de 1 día hábil, recordamos el artículo 39 de la Ley 2051/03 *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato,* ***salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste.*** (verificar letras en negritas). Sugerimos añadir dicho párrafo en el punto 9 de la Proforma de Contrato.-

6. Informamos a la Convocante que los documentos requeridos en el Anexo E punto V no coincide con lo especificado en el punto 20 del Anexo B, favor modificar.-

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP